



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

Expediente nº 9.093/01

**Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA A LA COMUNIDAD**

S/Solicitud de locación de espacio físico al aire libre en la ciudad de Santa Rosa para mejor desarrollo de actividades de los diferentes programas deportivos y recreativos.-

**DICTAMEN Nº** 0184/02 .-

**Señora Ministro de Bienestar Social:**

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 21/24 por el que se propicia contratar de manera directa y con encuadre en el artículo 34 inc. C) subinc. 5 apartado b de la Ley nro. 3 de Contabilidad inmueble identificado como Sec. II, Frac. D, Lote 13 parc. 45, ubicado en la Ruta 5 km. 602 de Santa Rosa, corresponde incorporar a autos lo siguiente:

1.a) acreditar la vinculación de derecho que exista entre la empresa SER CAR obligada al pago del impuesto a los Ingresos Brutos (Insc. 185.266/2 Obligados Directos e Insc. 911-440329/1 Rég. Multilateral) y el locador o adquirente por boleto de compraventa del inmueble;

1.b) dada las características de los eventos deportivos que se desarrollan en el inmueble a locar y a la doctrina establecida en torno al art. 33 de la Ley Nacional nro. 23.184 que, "Las entidades o asociaciones participantes de un espectáculo deportivo son **solidariamente responsables civiles** de los daños sufridos por los espectadores de los mismos, en los estadios y durante su desarrollo, si no ha mediado culpa por parte del damnificado.", corresponde se modifiquen las cláusulas QUINTA y OCTAVA del proyecto de contrato de locación, en el sentido de prohibirse recíproca y expresamente, tanto para el locador, la locataria y/o terceros la realización de eventos deportivos durante la vigencia del contrato.-

II.-) Para una mejor ilustración de los alcances de la responsabilidad antes expuesta, se adjuntan copias de los antecedentes jurisprudenciales que establecieron su criterio solidario.-

III.-) Subsanas las observaciones mencionadas, se estará en condiciones de emitir dictamen sobre el contrato propuesto.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,  
AIC.-

20 FEB 2002



*Pablo Luis Langlois*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa